



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

60

TEMUCO: 09 ENE. 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Luis Andrés Leal Oyarzún, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 6 de enero de 2017
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Construcción Multicanchas Cubiertas Campos Deportivos y Villa Los Ríos, Temuco. Línea N°1 y Línea N°2, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Luis Andrés Leal Oyarzún, C.N.I. N°: por escritura pública de fecha 06 de enero del año 2017.
- 2.-Por la ejecución de la Obra contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$190.694.304(ciento noventa millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuatro pesos), I.VA. Incluido, sin reajustes ni interés
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Ejecución de Obras.
- La contratista
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

1208082

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 127 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CUBIERTAS CAMPOS DEPORTIVOS Y VILLA LOS RIOS, TEMUCO. LÍNEA NÚMERO UNO Y LÍNEA NÚMERO DOS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra don **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN**, chileno, casado, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en La Serena,

y de paso en esta, en adelante "El Contratista", ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos diez de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis

se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos treinta y uno guión dos mil dieciséis: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHAS CUBIERTAS CAMPOS DEPORTIVOS Y VILLA LOS RÍOS, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y seis de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al contratista, en su línea número uno y línea número dos. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra "Construcción Multicanchas Cubiertas Campos Deportivos y Villa Los Ríos, Temuco". Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan al Contratista serán ejecutadas con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos treinta y uno guión dos mil dieciséis. **TERCERA. PLAZO EJECUCIÓN:** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un plazo de noventa días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO:** Por la ejecución de la obras contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista: Por la LÍNEA NÚMERO UNO: "Construcción Multicancha Cubierta Campos deportivos", la suma de ochenta y siete millones seiscientos cinco mil setecientos ochenta y dos pesos y por LÍNEA NÚMERO DOS "Construcción Multicancha Cubierta Villa Los Ríos, la suma de cientos tres millones ochenta y ocho mil quinientos veintidós pesos, en consecuencia la suma única y total de ciento noventa millones seiscientos noventa y cuatro mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



trescientos cuatro pesos, todas las sumas IVA incluido, sin reajustes ni interés. **QUINTA. MODALIDAD DE PAGO** El precio de este Contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco mediante estado de pagos mensuales de acuerdo avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra, no se aceptan más de un estado de pago por cada mes, en conformidad artículo veintinueve "Estados de Pagos", de las bases Administrativas, ya señaladas. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusulas precedentes y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía, número tres cero cero dos cero uno seis cero cuatro ocho siete siete cuatro de AVLA Seguro de Créditos y Garantía S.A., fecha de emisión veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis, por el total valor asegurado de ciento dieciséis coma veintisiete Unidades de Fomento, a beneficio de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis hasta el treinta de junio del dos mil dieciocho. **OCTAVA. ACUERDO. CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja

constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis. **NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA. PERSONERIA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. Personerías del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ciento veintisiete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firmada en cada copia. Doy Fe.

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

LUIS ANDRES LEAL OYARZÚN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 11 ENE. 2017

